



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. ES 1257

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA –  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115  
de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de  
1984, en concordancia con la Resolución 1074 de 1997 y considerando:**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante queja instaurada con Radicado DAMA No. 5144 de 12 de Febrero de 2004, se solicitó practicar visita al predio ubicado en la Calle 70 No. 76-12 de la localidad de Engativa por encontrar afectación ambiental. Como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita el día 15 de Septiembre de 2004 y emitió el concepto técnico No. 6968 del 23 de septiembre de 2004, y se expidió el requerimiento No. EE 4487 de 16 de Febrero de 2005, en el cual se hizo necesario requerir al representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio denominado **SURTIAVES** la señora **MAYER ALONSO**, para que tramitará el registro de vertimientos con todos los anexos requeridos, de acuerdo con la resolución 1074 de 1997.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento del requerimiento EE 4487 de 16 de Febrero de 2005, se solicitó a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua practicó visita técnica de seguimiento, y mediante memorial IE 5842 de 15 de abril de 2008, se concluyó que el establecimiento de comercio denominado **SURTIAVES**, no existe en la actualidad en la dirección de la referencia.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1257

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los tramites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que no se están generando vertimientos en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Archivar la documentación relacionada con el Radicados DAMA No. 5144 de 12 de Febrero de 2004, donde se solicito practicar visita al predio ubicado en la Calle 70 No. 76-12 de la localidad de Engativa por encontrar afectación ambiental.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

24 JUN 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:  
Proyectó: Carolina Cardona Bueno  
Revisó: José de los Santos Wilches